NOTA INFORMATIVA.
ACLARACIÓN RELATIVA A LA PETICIÓN DE DESTINOS. OEP 2019

En relación con la solicitud de puestos, la adjudicación de destinos se efectuará a la vista de las peticiones presentadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas aspirantes afectadas por este último supuesto, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Estos motivos deberán ser debidamente acreditados mediante certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y aquella otra documentación que la persona considere oportuna.

Esta documentación deberá presentarse en un Registro Público, dirigida a la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de la Función Pública (Calle Manuel Cortina, 2, 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo establecido para la solicitud de las vacantes. Una vez presentada, se remitirá una copia de la solicitud sellada por el Registro correspondiente, al correo electrónico fp.nombramientos@correo.gob.es.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 78.1 del RD 364/1995, las personas aspirantes que han accedido por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para obtener destino sobre las que acceden por turno libre.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, las personas aspirantes que acceden por el sistema de promoción interna deberán solicitar el número de vacantes que corresponde al número de orden obtenido en el proceso selectivo, incrementado en 2 puestos más. Por su parte, las personas aspirantes que acceden por el sistema de turno libre deberán solicitar el número de vacantes que corresponde al número de orden obtenido en el proceso selectivo, incrementado en 3 puestos más.